

FACILIDADES LABORALES A TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN COMO MIEMBROS DE MESA Y TRABAJADORES ELECTORES

El 8 de abril de 2021, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo No. 008-2021-TR - Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Generales. Las disposiciones más relevantes son las siguientes:

CONDICIÓN	BENEFICIO
TRABAJADORES MIEMBROS DE MESA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El 12 de abril de 2021 será día no laborable de naturaleza no compensable para los trabajadores que se desempeñen como miembros de mesa durante las Elecciones Generales. Los empleadores (sector público y privado) deben adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de dicha disposición. ✓ Para acceder al beneficio, el trabajador deberá presentar, por medio físico o digital, el Certificado de Participación entregado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE.
FACILIDADES PARA EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO DE LOS TRABAJADORES	<p>TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LUGARES DISTINTOS A SU LUGAR DE VOTACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los trabajadores que acrediten haber ejercido su derecho de sufragio en provincias distintas a su lugar de trabajo están facultados a no prestar servicios los días viernes 9, sábado 10, domingo 11 y lunes 12 de abril de 2021. ✓ En el sector privado, los días de ausencia laboral deberán ser recuperados en la forma y oportunidad que el empleador y el trabajador acuerden. A falta de acuerdo decidirá el empleador. ✓ En el sector público, las entidades adoptan medidas para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general y disponen la forma para la recuperación de los días no laborados.
	<p>TOLERANCIA EN LA JORNADA DE TRABAJO (SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los trabajadores que presten servicios el 11 de abril tienen derecho a periodos de tolerancia al inicio de su jornada y durante la misma, a fin de ejercer su derecho al voto. ✓ Los trabajadores que se desempeñen como miembros de mesa y que tengan por día de trabajo el 11 de abril se encuentran facultados a no prestar servicios por ese día. ✓ En ambos casos, los empleadores establecerán la forma de recuperación de las horas dejadas de laborar.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo del área Laboral:



Jorge Luis Acevedo
Socio
jacevedo@bv.u.pe



Vanessa Verano
Abogada Asociada
vverano@bv.u.pe



Carla Benedetti
Socia
cbenedetti@bv.u.pe



Dominick Vera
Abogado Asociado
dvera@bv.u.pe



Karla Zuta
Asociada Senior
kzuta@bv.u.pe



Natalia Peña
Abogada Asociada
npena@bv.u.pe



M. Eugenia Tamariz
Asociada Senior
mtamariz@bv.u.pe



Alfredo Torres
Abogado Asociado
atorres@bv.u.pe



Franklin Altamirano
Asociado Senior
faltamirano@bv.u.pe



Jenner Huerta
Asistente
jhuerta@bv.u.pe



Roberto Vilchez
Abogado Asociado
rvilchez@bv.u.pe



José Galantini
Asistente
jgalantini@bv.u.pe



Carlos Ciriaco
Abogado Asociado
cciriaco@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax:
(044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-
4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.